

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTO: el Memorando N°000524-2025-FONDEPES/DIGEPROFIN, del Director General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector; asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002.2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 señala que, “La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata ó que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados”;

Que, en el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la precitada resolución establece que “el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración ó quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto

total de la caja chica, el monto máximo para cada desembolso y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos”.

Que, en atención al citado marco legal del Decreto de Urgencia 022-2023 y el Memorando N°000524-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN, la Director General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, solicita la apertura de los Fondos de Caja Chica el uso del representante Zonal de la Región Piura dentro del Programa Fondo de Desarrollo de la Microempresa (FONDEMI) – SECHURA, asignado a nombre del señor Juan Manuel Yañez Herrera.

Que, en ese sentido es necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se autorice la apertura del Fondo de Caja Chica para la implementación del Programa de Financiamiento para la reactivación económica de la Maricultura en la Bahía de Sechura;

Con las visaciones del Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Financiera y el Tesorero del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. –, - Autorizar la Apertura del Fondo de Caja Chica, para el uso del representante Zonal de la Región Piura dentro del Programa Fondo de Desarrollo de la Microempresa (FONDEMI) - SECHURA, a nombre del señor Juan Manuel Yañez Herrera, por la suma de S/ 1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias y la meta presupuestal 179, la misma que será afectada conforme a los clasificadores de gasto que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El monto máximo de cada desembolso será hasta por la suma de 700.00 (Setecientos y 00/100 Soles). El monto antes enunciado es para atender gastos menores y urgentes, de acuerdo a lo dispuesto en la DIR- 001-FONDEPES-V.01, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica 2024 en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero debiendo tener la autorización del representante Zonal.

ARTÍCULO 3 °. - Las facturas, boletas de venta, y/o comprobantes que se presenten como sustento de los gastos incurridos, deberán tener el visado del jefe del área quien solicitó dicho egreso, así como del representante Zonal.

ARTÍCULO 4°. - La persona encargada del manejo del “Fondo de Caja Chica” deberá rendir cuenta documentada de la utilización de dicho Fondo, por lo menos de la penúltima entrega, con el fin de que pueda recibir nuevos fondos en efectivo.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Funcional de Gestión Financiera, al Tesorero y al responsable del Fondo de Caja Chica señalados en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. - Encargar a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese,

ANEXO N° 01

Clasificador	Concepto	Monto
23.13.11	Combustibles y carburantes	600.00
23.15.11	Repuestos y Accesorios	300.00
23.15.31	Aseo, Limpieza y Tocador	200.00
23.21.299	Otros gastos	300.00
23.26.12	Gastos Notariales	200.00
	TOTAL	1,600.00